



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Alcaldía Municipal

JUNTOS POR  
REMEDIOS

DECRETO AL-077  
(04 DE ABRIL DE 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LAS JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL PERIODO DE SEMANA SANTA DEL AÑO 2020"**

EL ALCALDE MUNICIPAL de Remedios Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, artículo 315 de la constitución Nacional y las establecidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, la ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 19 la libertad de cultos y el derecho de las personas a profesar libremente su religión y difundirla en la forma individual o colectiva.
- B. Que el periodo de semana santa ha sido establecido a nivel nacional, a partir del día cinco (5) de abril hasta el día doce (12) de abril de 2020.
- C. Que los días 06,07,08 y 11 de abril de 2020, son días ordinarios laborales en nuestro Régimen legal colombiano.
- D. Que el artículo 315 de la constitución establece que son atribuciones del alcalde, entre otros, conservar el orden público en el municipio, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- E. Que el decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 establece lo siguiente: " Descanso **compensado**. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".
- F. Que el horario laboral establecido para los empleados de la administración municipal corresponde a ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas el día sábado.
- G. Que mediante Resolución N° 061 del 27 de marzo de 2020, el Municipio de Remedios implementó dos (2) jornadas, horario flexible y modalidad de trabajo en casa, a raíz de la emergencia sanitaria nacional, con motivo de la pandemia COVID -19.
- H. Que, para la prestación normal del servicio administrativo, es necesario excluir de la compensación laboral, a los servidores públicos que, por la actividad y la naturaleza de sus funciones, no pueden ser objeto de esta medida.

En mérito de lo expuesto,



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Alcaldía Municipal

JUNTOS POR  
REMEDIOS

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a los servidores públicos vinculados con la administración Municipal de Remedios, compensar la prestación de sus servicios durante los días 06,07,08 y 11 de abril de 2020, correspondientes a 24 horas que hacen parte equivalente de las 44 horas que laboran de más durante el año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspéndanse las actividades laborales y de atención al público en la administración Municipal durante los días 6,7,8 y 11 de abril de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Exclúyase de lo dispuesto en el presente acto administrativo a los guardas de tránsito públicos que por la necesidad del servicio deben continuar en cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** COMISARIA DE FAMILIA, CORREGIDORES e INSPECTORES DE POLICÍA si bien es cierto entrarán a disfrutar del descanso remunerado, estarán en disponibilidad si llegara a necesitar de sus servicios y demás personal que sea requerido para laborar y apoyar cualquier acto de contingencia sanitaria a raíz del COVID 19.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Dadas las restricciones de movilidad establecidas por el Gobierno Nacional Departamental, así como por la Administración Municipal de Remedios, los servidores públicos no podrán desplazarse dentro o fuera del territorio, salvo las excepciones señaladas en la normatividad vigente.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los demás servidores públicos de la administración municipal, deberán estar disponibles, en el evento de que las medidas adoptadas o a adoptarse en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, requieran su comparecencia presencial o virtual.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, con efectos a partir del día 6 de abril de 2020.

Dado en el Municipio de Remedios, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2020

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JHON JAIRO URIBE CASTRILLÓN**  
Alcalde Municipal

Proyectó. LUISA MARÍA ESTRADA—Profesional Especializado de. S.G.S.A

Revisó y Aprobó: MARÍA RAQUEL CARREÑO- secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos